

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos exigidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del matante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 8 Octubre 1913).

#### Antas municipales del Censo electoral

##### DEL CARPIO

Núm. 3.260

Don Alfonso Muñoz Jurado, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta de los documentos que tengo á la vista, y del acta levantada el día primero del actual, es del siguiente tenor literal:

«Acta.—En la villa del Carpio á primero de Octubre de mil novecientos trece, previa citación personal, se reunieron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería é industrial é impuesto de utilidades, que son los que legalmente tienen derecho á emitir voto en la elección de compromisarios para Senadores, á fin de dar cumplimiento al párrafo segundo del artículo doce de la vigente ley Electoral.

Por el señor Presidente ordenó se diese lectura por el Secretario del certificado recibido de la Alcaldía, por haber sido

nombrado Presidente de la Junta municipal del Censo electoral á don Alfonso Serrano Pozo en sesión celebrada por la Junta local de Reformas sociales el día primero de Septiembre próximo pasado; leídas que fueron las disposiciones pertinentes y el certificado recibido de la Alcaldía de esta localidad, en el cual consta que el Concejal don Francisco Gaitán Solís á obtenido el mayor número de votos en la elección popular última, y el que le sigue también en turno es don Rafael Jurado Gaitán, excluidos el Alcalde y los Tenientes.

Enseguida se procedió al sorteo por territorial y Suplentes por el mismo concepto, y dos por industrial y utilidades y Suplentes respectivos. Resultando Vocales de la Junta municipal del Censo electoral por el concepto de territorial don Pedro López Alarcón y don Antonio León Muñoz; y como Suplentes respectivos don Rafael Muñoz Fuentes y don Manuel Torralba Gómez; y por industrial y utilidades don Juan Lora León y don Juan García Jiménez; y para Suplentes, respectivamente, don Manuel González Peralvo y don Antonio Pulgarín Carrillo, y no pudiéndose designar Vocal de la Junta á ningún Jefe ú Oficial del Ejército de la Armada retirado ú á falta de ellos un funcionario jubilado de la Administración del Estado, por no existir en esta localidad más Teniente retirado que don Juan Espinosa León, y más ex Juez municipal que don Lorenzo Gaitán Rosales (menor), y ambos señores han venido desempeñando el cargo de Vocales en el bienio anterior, causa por la cual la ley prohíbe su nombramiento.

Por el señor Presidente se dispuso que á los Vocales arriba designados se le pa-

sase el oportuno oficio de nombramiento, y que se libren dos certificados, uno al ilustrísimo señor Presidente del Censo de esta provincia y otro al ilustrísimo señor Gobernador civil de la misma á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, dándose además á esta acta la publicidad acostumbrada, formalizando la presente, que firman con el señor Presidente y conmigo el Secretario de que certifico.—Tiene el sello de la Junta municipal del Censo electoral.—Alfonso Serrano.—Juan Espinosa.—F. Moreno.—Lorenzo Alvarez.—Francisco Gaitán.—Manuel Bazán.—Alfonso Jurado.—Alfonso Muñoz.—(Con rúbricas).

Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la Junta provincial del Censo electoral, en cumplimiento de lo que se me tiene ordenado, expido la presente, visado del señor Presidente y sellado con el de su uso, en el Carpio á primero de Octubre de mil novecientos trece.—Por su mandato, Alfonso Muñoz.—Visto bueno: Alfonso Serrano.

#### DE GUADALCAZAR

Núm. 3.263

Don Luis Marín y Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones celebradas por dicha Junta, se halla la perteneciente al día de hoy, que literalmente dice:

«En la villa de Guadalcazar, siendo las catorce de hoy primero de Octubre de mil novecientos trece, se constituyó la Junta municipal del Censo electoral bajo la presidencia de don José López Maqueda, á los fines de dar cumplimiento á lo que determinan los artículos once y doce de la vigente ley, relativos á renovación de las Juntas.

Se declaró abierta la sesión por el señor Presidente, y leídas por mí el Secretario las disposiciones citadas y demás pertinentes al caso, se procedió á depositar en una urna tantas papeletas como señores figuran en las listas de mayores contribuyentes con derecho á elegir compromisarios, y agítadas convenientemente, se procedió al sorteo de los que han formar parte de la Junta municipal en el próximo bienio, habiendo dado la operación el resultado siguiente:

Vocales propietarios por territorial: don Luis García García y don Manuel Serrano García.

Suplentes respectivos por el orden en que figuran: don Antonio Alcántara Sánchez y don Salvador Serrano García.

Atendiendo á que en esta población no se encuentran asociados los gremios, y cumpliendo con el precepto de repetido artículo, fueron introducidas en la urna un número igual de papeletas al que figura en las listas de mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y de minas con derecho á elegir compromisarios, y verificado el sorteo dió el resultado que sigue:

Vocales propietarios por industrial: don Juan Serrano Lozano y don Antonio Reyes Guerra.

Suplentes respectivos por el orden en que van estampados, don Manuel Gómez Claus y don Manuel Aguilar Cruz.

Seguidamente, y teniendo á la vista el certificado expedido por el Secretario de este Ayuntamiento referente á las circunstancias que deben concurrir en el Concejal que por ministerio de la ley debe desempeñar el cargo de Vocal primero, Vicepresidente de esta Junta, recayó el nombramiento en don Alfonso García

Jiménez, y para suplente don Manuel Rovira Ostos.

Como en esta localidad no existen individuos de los señalados en el primer párrafo del caso segundo del artículo once, recayó el nombramiento de Vocal segundo en el ex Juez municipal don Juan Serrano López, y para suplente don José Alonso Pozo.

Nombrados ya todos los señores Vocales que han de formar la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en el bienio próximo, se acordó por unanimidad sean notificados por medio de oficio dichos nombramientos y que se publique tal designación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo fin se remitirá certificado de esta acta al señor Gobernador civil para que disponga su inserción, acordándose también remitir un duplicado de la presente al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial. Y no habiendo otros asuntos, etc.»

Lo inserto concuerda con su original. Y en cumplimiento á lo mandado, pongo el presente, visado por el señor Presidente, en Guadalcázar á primero de Octubre de mil novecientos trece.—Luis Marín.—V.º B.º: El Presidente, José López.

#### DE DOS TORRES

Núm. 3.261

Don Antonio Blanco Jurado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el expediente de renovación bienal de la Junta municipal del Censo electoral del corriente año, aparece un certificado del tenor siguiente:

Don Antonio Blanco Jurado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que según resulta del expediente de elección de Concejales verificada en Noviembre del año de mil novecientos once, esta tuvo lugar por el orden que establece el artículo veintinueve de la ley Electoral vigente, y entre los designados se encuentran don Faustino Moreno Madueño y don Juan José López Hidalgo, mayores de edad, saben leer y escribir, pertenecen á la actual Corporación municipal y les corresponden formar parte de la Junta municipal del Censo electoral en la forma que determina el artículo once de dicha ley.

Concuerda con su original á que me remito, y para remitir al señor Gobernador civil, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Dos Torres á treinta de Septiembre de mil novecientos trece.—Antonio Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Blanco.

Núm. 3.261

Don Antonio Molina Fernández, Secretario de esta Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por la misma en el día de ayer, para el sorteo de mayores contribuyentes que deben formar parte de la misma durante el bienio próximo, dice así:

Acta del sorteo de mayores contribuyentes.—En la villa de Dos Torres á primero de Octubre de mil novecientos trece, siendo las diez de su mañana, se reunieron en el salón alto de la Casa Capitular, previamente citados, los señores don Antonio González Rodríguez, Presidente; don Faustino Moreno Madueño, Vice-presidente primero; don Rafael Campos Machuca, Vice-presidente segundo, y los Vocales don Bartolomé

García Blanco, don Francisco Madueño Gutiérrez, don Mateo Ruiz Fernández y don José Antonio Jiménez García, asistidos de mí el Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo doce de la ley vigente, concurriendo á este acto los mayores contribuyentes por territorial, industrial, impuesto de utilidades ó de minas que tienen voto para compromisario y que han querido asistir.

Por el señor Presidente fueron puestas de manifiesto y leídas por mí el Secretario las listas de dichos contribuyentes, facilitadas por la Delegación de Hacienda y recibidas por conducto del señor Presidente de la Junta provincial del Censo, así como la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, á tenor de lo mandado en la regla décima cuarta de la Real orden 16 de Septiembre de 1907, se procedió inmediatamente á escribir los nombres de los interesados contribuyentes por inmuebles en papeletas que se iban introduciendo en la urna preparada al efecto; una vez concluida esta operación y agitadas las papeletas para que se mezclasen, el señor Presidente extrajo cuatro de ellas, una á una y leyó sucesivamente los nombres que contenían, correspondiendo por su orden á los señores don José Blanco Murillo y don Agustín Vioque Arévalo, que fueron declarados Vocales titulares; y á los señores don Juan López González y don Augusto Moreno Madueño, que así mismo fueron declarados Suplentes de aquellos, respectivamente, con derecho todos á ejercer los cargos que se les adjudican en la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de mil novecientos catorce á mil novecientos quince.

Seguidamente y por el mismo procedimiento se sortearon los primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, y fueron declarados Vocales titulares los señores don Antonio Espejo Serrano y don Francisco Rubio Reyes, y Suplentes de estos don Casimiro Fernández Vioque y don Francisco Jiménez Madueño, con los mismos derechos que los anteriores á ejercer su cargos en la Junta durante referido bienio.

Terminado el acto para que fué convocada la Junta, esta acordó, conforme á la Real orden antes citada, que se extienda acta de la sesión y se remita original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y que una copia certificada de la misma se envíe al señor Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, quedando otra copia certificada en esta Junta para que en ella surta sus efectos.

En fé de lo cual, firman la presente acta todos los señores de la Junta que han concurrido á la sesión.—Antonio González.—Faustino Moreno.—José Antonio Jiménez.—Bartolomé García.—Francisco Madueño.—Rafael Campos.—Mateo Ruiz.—Antonio Molina, Secretario.—(Rubricado).

Concuerda con su original á que me refiero. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta, en Dos Torres á dos de Octubre de mil novecientos

trece.—Antonio Molina.—V.º B.º: El Presidente, González.

## AYUNTAMIENTOS

### AGULAR

Núm. 3.329

Don Juan José Sotomayor Flores, Oficial mayor en funciones de Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: que en la sesión celebrada en el día de ayer por este Ayuntamiento, entre otros particulares, aparece el siguiente

Acuerdo.—Por el señor Presidente se me ordena á mí, el Secretario, dé lectura de la Real orden circular del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, fecha treinta del mes anterior, é inserta en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia el tres del actual, en la cual se excita á la Corporación municipal para que antes del día diez del corriente se declaren por las mismas las vacantes de Concejales, tanto ordinarias como extraordinarias, que hayan de cubrirse en las próximas elecciones municipales, así como también de un telegrama del señor Gobernador civil de la provincia recomendando el cumplimiento de esta disposición. Por el señor Sánchez, previa la venia de la presidencia, se manifestó que antes de declarar las vacantes se hacía preciso saber quienes eran los Concejales y por qué distritos le correspondían cesar; al propio tiempo expone que en el cuarto distrito fué elegido un Concejal que sustituyó á don José Pérez Palma, que debía cesar en primero de Enero de mil novecientos catorce, y como quiera que en la época de la sustitución no se hizo, constar quién fuese el Concejal que lo hiciera, entendía que lo justo y legal era el sorteo entre los tres señores que fueron últimamente elegidos por aquel distrito, para saber á quien le correspondía cesar. El señor Presidente manifestó que así entendía debía hacerse, haciendo uso de la palabra el señor Pérez para congratularse por ver á la presidencia colocada en esa actitud. A continuación se hizo la designación de las vacantes que corresponden renovarse en las próximas elecciones municipales, dando el siguiente resultado:

#### Distrito primero

Don Salvador de Luque Ortega, vacante ordinaria, y don Luis Arrebola Maldonado, vacante extraordinaria por haber renunciado de su cargo, resultando ser ordinaria por haber sustituido á un Concejal que también hizo renuncia del cargo, el que cumplía en primero de Enero del mil novecientos catorce.

#### Distrito segundo

Don José Carrillo Tiscar, don Francisco Toro González y don José García Pedroza, vacantes ordinarias.

#### Distrito tercero

Don Francisco Favier Luque Jurado, don José Pérez García, vacantes ordinarias, y don Agustín López Ruiz, extraordinaria.

#### Distrito cuarto

Don Francisco Rubio Castro y el Concejal que designe la suerte. Seguidamente y de orden de la presidencia se procedió el sorteo del Concejal que ha de cesar por el cuarto distrito, resultando del mismo

corresponderle á don Claudio Sánchez González. Por el señor Presidente se manifiesta que habiendo sido segregada de esta Municipalidad la antigua aldea de Zapateros, hoy constituida en villa de los Moriles, y de conformidad con lo establecido en la escala del artículo treinta y cinco de la vigente ley Municipal, y quedando por tal motivo esta población reducida á diez mil ochocientos noventa y ocho habitantes, en lugar de los doce mil quinientos ochenta y nueve de que se componía el censo de esta ciudad, queda reducido el número de Concejales á diez y ocho; por cuya razón en el tercer distrito solo procede elegir dos de estos, por haber formado antes referida villa de los Moriles partes del distrito mencionado, con lo que manifestaron su conformidad todos los señores asistentes.

El particular inserto está conforme con su original á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo ordenado por el señor Gobernador civil de la provincia y remitir al mismo, expido la presente en Aguilar á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Juan J. Sotomayor.—visto bueno: Luque.

### ESPIEL

Núm. 3.332

Don Rafael Jiménez Núñez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que al folio ciento noventa y cinco del libro de acuerdos capitulares, se encuentra el acta de la sesión celebrada por dicha Corporación en el día de ayer, que contiene, entre otros, el particular siguiente:

«El señor Presidente dió cuenta á la Corporación y puso de manifiesto el telegrama del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia del día cuatro del presente mes, y el número extraordinario del BOLETIN OFICIAL correspondiente al tres del propio mes, en que se publica la Real orden circular de fecha treinta de Septiembre anterior, del Ministerio de la Gobernación, en la cual y para dar cumplimiento á lo que determina el artículo cuarenta y cinco de la vigente ley Municipal, se ordena á los Ayuntamientos que antes del día diez del mes actual procederán á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal. Enterado el Ayuntamiento, acordó por unanimidad que á estas disposiciones superiores se les de el más exacto cumplimiento, procediéndose en su consecuencia á determinar dichas vacantes. De los expedientes electorales traídos á la vista, resulta que los Concejales elegidos en doce de Diciembre de mil novecientos nueve, que se posesionaron de su cargo en primero de Enero de mil novecientos diez, y quienes por consiguiente corresponden cesar, son seis, que lo son don Benito Cano y Sánchez-Tirado, don Jesús Caballero y Caballero, don Rafael de la Torre Escobar, don Cipriano Crespo Rodríguez, don José Jiménez Manso y don José Lozano Barbero, cuyo último señor había renunciado su cargo por haber sido nombrado Juez municipal de esta villa; elegidos el primero, tercero y quinto por el primer distrito y los tres señores restantes por el segundo. En vista, pues, de lo anteriormente consignado, resulta que en la próxima renovación bienal han de ele-

seis Concejales, tres por el primer distrito y tres por el segundo.

Concuerda á la letra con el particular obrante en el libro á que me remite. Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Espiel á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Rafael Jiménez.—V.º B.º: Benito Cano.

**IZNAJAR**

Núm. 3.334

Eloy Campos Amaya, Secretario del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de sesiones celebradas por la Corporación municipal, en la ordinaria correspondiente á este día aparece el particular á la letra dice así:

En el continente se dió lectura á una Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 del próximo pasado, la que se preceptúa que para antes del día 10 del actual, se proceda torzosamente por todos los Ayuntamientos á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, en conformidad lo prevenido en el artículo 45 de la Ley Municipal vigente.

Enterados los señores Concejales y recordando de los antecedentes tenidos á la vista que en 5 de Diciembre de 1909, en arreglo al artículo 29 de la Ley Electoral, fueron proclamados Concejales: por el primer distrito don José Rosales Méndez y don Rafael Delgado Rodríguez; por el segundo distrito don Doroteo Pérez Payón, y por el tercer distrito don Antonio María Ortega García, don Francisco Caballero Aguilera, don Cristóbal Jiménez y don Juan Muñoz Guzmán, á los que como más antiguos les corresponde cesar, acuerdan, en vista de haber vacantes extraordinarias, declaradas ordinarias para la próxima renovación bienal, por los distritos que á continuación se expresan:

Distrito primero.—Dos Concejales.  
Distrito segundo.—Un Concejal.  
Distrito tercero.—Cuatro Concejales.

También acuerda se remita certificada de este extremo al Ilmo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, como así se fije en los sitios de costumbre de esta localidad.

Particular anteriormente inserto concuerda con su original á que me remite. Y para que conste y á los efectos anteriormente acordados, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Espiel á cinco de Octubre de mil novecientos trece.—Eloy Campos.—V.º B.º: El señor Alcalde, Doroteo Pérez.

**PEDROCHE**

Núm. 3.336

Rafael Rodríguez Blanco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de sesiones que celebra dicha Corporación, correspondiente al presente año, y en la ordinaria correspondiente al cinco del actual se encuentra, entre otros, el siguiente particular: Dada cuenta por la presidencia de la Corporación, de 30 de Septiembre último,

mo, por la que se dispone que todos los Ayuntamientos, antes del 10 del actual, procedan á declarar las vacantes ordinarias ó extraordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal. Enterada la Corporación y traídos á la vista los expedientes electorales de las renovaciones de 1909 y 1911, y resultando que según las disposiciones vigentes deben renovarse los Concejales procedentes de la elección de 1909, acordó la Corporación por unanimidad, y después de una ligera discusión, declarar vacantes la de los señores Concejales siguientes y por los distritos que se indican, las cuales han de proverse en la próxima renovación:

Distrito primero.—Sección única.

Don Joaquín Blasco Henestrosa, don Manuel Tirado Sánchez y don Rafael Manosalbas Peñas.

Distrito segundo.—Sección única.

Don Vicente Cano Regalón y don Antonio Gómez Peñas.

Acordándose también que por el Secretario se publique este acuerdo en los sitios de costumbre de la localidad y se libre copia literal certificada del mismo al señor Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El acuerdo inserto es copia fiel de su original. Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, libro el presente en cumplimiento de lo acordado y de orden del señor Alcalde accidental, que lo visa en Pedroche á cinco de Octubre de mil novecientos trece.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Vicente Cano.

**VILLAHARTA**

Núm. 3.338

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que según resulta del libro de actas de las sesiones que celebra dicho Ayuntamiento, aparece entre otras una que copiada literalmente dice así:

Sesión extraordinaria del día 6 de Octubre de 1913.—En la villa de Villaharta á seis de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en esta Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento don Andrés Rodríguez Sánchez, don José Manuel Moreno Jiménez y don Lucas Galán Fuentes, bajo la presidencia del señor Alcalde don Emeterio Gavilán Galán, este señor, en virtud al número de concurrentes para celebrar sesión, la declaró abierta y manifestó que el objeto de ella era el de dar cuenta á la Corporación del BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 3 del que rige.

Enterada la Corporación, por lectura íntegra del mismo, como así de todos los antecedentes consultados al efecto, resulta que este Ayuntamiento se compone de siete Regidores, según la vigente Ley Municipal; todos los cuales desempeñan sus cargos en propiedad, procedentes de elecciones ordinarias, correspondiendo elegir en la próxima renovación tres Concejales para cubrir otras tantas vacantes de los señores Concejales que cesan en 31 de Diciembre próximo, que lo son don Emeterio Gavilán Galán, don Lucas Galán Fuentes y don Gabriel Castillejo Valero.

Con lo que se dió por terminado el ac-

to, que firman los señores concurrentes, de que certifico.—Emeterio Gavilán.—Andrés Rodríguez.—José Manuel Moreno.—Lucas Galán Fuentes.—Fernando García.

Es copia de su original á que me remite. Y para que conste pongo la presente en Villaharta á seis de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Fernando García.—V.º B.º: El Alcalde, Emeterio Gavilán.

**VALSEQUILLO**

Núm. 3.337

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, y entre otros particulares, acordó declarar las vacantes ordinarias de los Concejales don Francisco Cano Camacho, don Venancio Palomares Herrero, don Manuel Caballero León y don Tomás Narganes Sánchez, que les corresponde cesar en primero de Enero próximo, y que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo cuarenta y cinco de la Ley Municipal vigente, y la circular número 3351, publicada en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de esta provincia inserto el día tres del actual, acordando igualmente se hiciera público en la localidad, remitiendo en este mismo día certificación al señor Gobernador civil de esta provincia para su urgente publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Y cumpliendo con lo acordado expido la presente en Valsequillo á seis de Octubre de mil novecientos trece.—El Alcalde, Venancio Cano.—El Secretario, Gabriel Pineda.

**CÓRDOBA**

Núm. 3.320

Encontrada sin dueño conocido, en el cortijo del Arrenal, de este término, una vaca de pelo colorado y herrada en el lado derecho, se anuncia al público para que la persona á quien corresponda produzca su reclamación en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 6 de Octubre de 1913.—S. Muñoz.

**ESPEJO**

Núm. 3.321

Don José María Ruiz Lucena, Alcalde interino en ejercicio de esta villa.

Hago saber: que aprobados por la Junta municipal los pliegos de condiciones técnicas y legales para la contratación en subasta pública de una red de alcantarillado en diferentes calles de esta población, se encuentran en estos de manifiesto en la Secretaría Capitular, por término de diez días, durante los cuales se oyen reclamaciones contra los mismos.

Espejo 4 de Octubre de 1913.—José Ruiz.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 3.327

Don Manuel Aparicio T'Serclaes, Alcalde-presidente interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 28 de Septiembre último fué encontrada en el sitio de la muralla, extramuros de esta población, sin que hasta la fecha haya sido reclamada por su dueño, una jumenta de 7 años, pelo rucio claro, de alzada un metro veinticinco centímetros.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para el general conocimiento.

Hinojosa del Duque 3 de Octubre de 1913.—Mannel Aparicio.

**VILLAHARTA**

Núm. 3.328

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este término para el año venidero de 1914, se expone al público por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Villaharta 3 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.

**AGUILAR**

Núm. 3.232

Año de 1913.—Mes de Septiembre

**Presupuesto de gastos**

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Ilustre Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.425'91 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 753'83.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.063'91 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 287'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.456'66 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.208'16.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 761'12.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 12.344'26 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 416'66 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Total, 22.134'67 pesetas.

Aguilar á 1.º de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Luque.

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día quince del mes actual.

Aguilar á 30 de Septiembre de 1913.—El Secretario accidental, Juan F. Sotomayor.—V.º B.º: El Alcalde, Luque.

**JUZGADOS**

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 3.298

Don Luis Madrid Deterbin, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á la policía judicial y guardia civil, se proceda á la busca y rescate de veinticinco monedas de plata de á cinco pesetas una y un billete del Banco de España de cien pesetas; un chal negro, dos trajes de hombre, uno claro de lana y el otro en corte, el pantalón que era de pana y chaqueta y chaleco de tricot; un velo tohalla y una colcha amarilla y blanca, los cuales fueron robados á las siete ó ocho horas de la noche del veintinueve de Septiembre último, de la casa número cua-

renta y tres, de la calle Huertas, de la villa de Peñarroya, y propiedad de Antonio Fernández Cárdenas; y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Octubre de mil novecientos trece.—Luis Madrid.—El Secretario, Manuel Pérez.

**POZOBLANCO**

Núm. 3.299

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de catorce años, de un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, pelo castaño, raza española, sin defectos visibles, señas particulares cariblanco, cabos negros, y hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola U. 2, en la paleta izquierda, con aparejo, compuesto de albardón, sobrepaja, enjalma de lona cuadrada con un ataharre partido, mandil de lona, un saco de gante, cincha de Burgos, y cabezada de cuero en regular uso, hurtado en las primeras horas de la noche del diez y nueve del actual de la villa de Conquista, al vecino de esta población, Matías García Cebrián, y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Núm. 3.300

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un cerdo y una cerda, de ocho meses, con peso de unas cuatro arrobas, pelo negro y ensortijados, robados al vecino del Viso, Francisco Muñoz Ruiz, la noche del veinte y dos al veinte y tres del actual de una corralada sita en minas de San Antonio, término de Alcaracejos, y de ser habidos sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinte y siete de Septiembre del mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

**VILLA DEL RIO**

Núm. 3.286

Don Francisco Molina Agudo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que el tren número 94, en el kilómetro 388'600 que se encuentra en este término municipal, el día dieciséis de Abril del presente año, cojió cinco cabras, las que dejó completamente destrozadas, ignorándose su dueño; instruido el correspondiente sumario, la ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, dictó auto en el mismo aprobando el de inhibición del Juzgado de instrucción de Montoro en favor de este inferior, cuya superior autoridad me ha devuelto dicho sumario, para que se proceda á la celebración del correspondiente

juicio de faltas, y en consecuencia, por mi providencia del veintiocho del presente mes, queda señalado para que tenga lugar dicho acto el día veintiseis del próximo mes de Octubre, á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de las Casas Consistoriales.

Y con el fin de que comparezca el que sea su dueño el día y hora señalado, se publica el presente, en Villa del Río á treinta de Septiembre de mil novecientos trece.—Francisco Molina.—Por su mandado, Pedro José Prats.

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.239

TORRES CORTES Manuel, gitano, domiciliado en Cuevas bajas; comparezca, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para recibirle declaración en causa por hurto instruida en dicho Juzgado.

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.294

MARTIN GONZALEZ Antonio, natural de Montilla, (Córdoba), estatura regular, delgado, barba poca, pelo rubio, ojos castaños, claros, de 21 años de edad.

MARTIN MARQUEZ Benito, de unos 50 años de edad, estatura y demás señas como el anterior, y con bigote y Antonio, hijo de Félix, el Ciego, de Puente Genil, de 28 años de edad, estatura regular, moreno, ojos grandes negros, zapatos de becerro blanco y sombrero negro, cuyo actual paradero se ignora, como procesados en causa sobre robo de ropas número 67 de este año y comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de este partido

para ser constituidos en prisión, notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Estepa 1.º de Octubre de 1913.—El Secretario, Sebastián Martín.

Núm. 3.297

GONZALEZ ANAYA Juan; domiciliado últimamente en Málaga, calle Már-

moles, número tres; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruye por esta, consistente por haber viajado sin billete desde la estación de Doña Mencía á la de esta ciudad; Dado en Cabra á primero de Octubre de mil novecientos trece.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

**Depositaria de fondos municipales de Almedinilla Provincia de Córdoba**

**Tercer trimestre de 1913** Núm. 3.325

CUENTA del tercer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	468 73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	24.736 49
<b>CARGO.....</b>	<b>25.205 22</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	21.582 63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3.622 69

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pasetas.	Pasetas.	Pasetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	>	202 31	202 31
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	>	>
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	468 73	>	468 73
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	7.510 04	24.534 18	32.044 22
10 Reintegros.....	>	>	>
<b>CARGO.....</b>	<b>7.978 77</b>	<b>24.536 49</b>	<b>32.715 26</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	6.541 76	6.077 49	12.619 25
2 Policía de seguridad.....	>	1 50	1 50
3 Policía urbana y rural.....	968 28	687 55	1.655 83
4 Instrucción pública.....	>	775	775
5 Beneficencia.....	>	400	400
6 Obras públicas.....	>	249 47	249 47
7 Corrección pública.....	>	75	75
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	13.316 62	13.316 62
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	>	>
<b>DATA.....</b>	<b>7.510 04</b>	<b>21.582 63</b>	<b>29.092 67</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Almedinilla á 30 de Septiembre de 1913.—El Depositario, José Jaén.

**CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Almedinilla á 30 de Septiembre de 1913.—El Regidor interventor, Luis Arjona.—El Secretario, Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Vega.